

BUIN, 14 MAY 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 13541 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1359, de fecha 12 de abril de 2024, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa de Victoria Carreño Pinto, por servicio de banquetería para el día 25 de abril de 2024, en el marco de la Cuenta Pública 2023.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 12 de abril de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y Victoria Alejandrina Carreño Pinto, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 60 de fecha 10 de mayo de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 12 de abril de 2024, entre I. Municipalidad de Buin y Victoria Alejandrina Carreño Pinto, Cédula de Identidad N° por servicio de banquetería para el día 25 de abril de 2024, en el marco de la Cuenta Pública 2023; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 60 de fecha 10 de mayo de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.12.003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", Centro de Costo 290102.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
[Handwritten signature over the stamp]

JAA. G.M.G. M.R.
DISTRIBUCIÓN:
 - Control
 - DAF.
 - Jurídica
 - SEPLA
 - Archivo SECMU
 P:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2024\Victoria Carreño Pinto_Cuenta Pública 2023.doc


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
[Handwritten signature over the stamp]
 Por Orden del Sr. Alcalde

JURIDICA
22 MAY 2024
RECEPCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



B30166

**CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
VICTORIA ALEJANDRINA CARREÑO PINTO**

En Buin, a 12 de abril de 2024 entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, doña **VICTORIA ALEJANDRINA CARREÑO PINTO**, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliada en adelante e indistintamente "LA PROVEEDORA", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, mediante Memorándum N° 312, de fecha 04 de abril de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde decretar la contratación directa de Victoria Carreño Pinto, correspondiente al servicio de banquetería para la Cuenta Pública 2023.
- b) La Pre Obligación Presupuestaria N° 641, de fecha 01 de abril de 2024, elaborada por el Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.
- c) Que por Decreto Alcaldicio N° 1359, de fecha 12 de abril de 2024, se autoriza la contratación directa de la proveedora VICTORIA ALEJANDRINA CARREÑO PINTO, por el servicio de banquetería para el día 25 de abril de 2024, en el marco de la Cuenta Pública 2023.
- d) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra b) del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "*Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes*"; todo lo anterior, en virtud del artículo 67º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con la proveedora ya individualizada, por el servicio de recepción, atención de autoridades y asistentes a la actividad denominada "Cuenta Pública 2023".



TERCERO: Descripción del contrato: La proveedora se obliga a entregar el siguiente servicio:

- Servicio de Banquetería para 700 personas (cóctel) para autoridades y asistentes a la "Cuenta Pública 2023".
- Fecha actividad 25 de abril de 2024.
- El servicio de recepción debe contar con a lo menos bebidas, jugos, tapaditos, empanaditas, pastelillos, brochetas de fruta y ave. Tablas de queso y frutos secos. Mesones con manteles y arreglos de mesa. Copería y 18 garzones para la atención de 700 personas.
- El servicio se realizará en el "Centro Cultural de Buin", sin perjuicio que por disposiciones de la unidad técnica y/o la autoridad, la recepción se realice en otra dependencia de la Municipalidad de Buin, lo que será debidamente informado al proveedor.

CUARTO: Lugar de prestación de los servicios: Los servicios serán en el Centro Cultural de Buin.

QUINTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato es de un día correspondiente al jueves 25 de abril del presente año.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: Los servicios son contratados por la suma total de \$5.712.000.- (cinco millones setecientos doce mil pesos), I.V.A. Incluido. Pagadero a treinta (30) días y posterior a la recepción conforme de la factura del proveedor.

SÉPTIMO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Entrega de la totalidad de los servicios contratados.
- 2) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio
- 3) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- 4) Las demás que se establecen en los requerimientos de la contratación.

OCTAVO: Garantía de Seriedad de la Oferta y de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

NOVENO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica y Dirección Jurídica, podrá



modificar el contrato si correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados. Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio será la Secretaría Comunal de Planificación, designándose como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) al Sr. Oscar Contreras Gutiérrez, Secretario Comunal de Planificación.

DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DE SERVICIO.

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento de la contratación y de todos los aspectos considerados en estos requerimientos.
- b) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el Encargado del Proveedor (de la empresa contratada) dándole observaciones de forma y fondo respecto a la prestación del servicio.
- c) Aprobar la recepción conforme del servicio contratado.
- d) Dar visto bueno y tramitación del pago de los servicios.
- e) Gestionar el procedimiento administrativo de aplicación de multas, remitiendo al Alcalde para ponderar su aplicación.
- f) Informar y enviar comprobante al Tesorero Municipal del pago de las multas efectuadas por el Proveedor, cuando estas fuesen realizadas a través de transferencia electrónica.
- g) Proponer a la municipalidad las modificaciones del contrato que estime pertinentes.
- h) Las demás que le encomienden los requerimientos.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:



- a) Incumplimiento de las Instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: 3 U.T.M., por cada instrucción no cumplida por el proveedor.
- b) Retrasos en los tiempos de implementación del servicio: 1 UTM, por cada hora de atraso.
- c) Incumplimiento de algún o algunos aspectos mínimos requeridos en los términos de referencia: 1 U.T.M., por cada falta o aspecto no presentado.

DÉCIMO TERCERO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado, o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el requerimiento. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO QUINTO: Término del contrato. El contrato terminará por la no presentación de los servicios pactados, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEXTO: Término Anticipado del contrato. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:

- No cumplir con la entrega de los productos o servicios requeridos.
- Los productos o servicios que se entreguen no son los ofertados o no guardan relación con lo requerido.
- Si el valor total de las multas es igual o superior a veinte (20) unidades tributarias mensuales (UTM).

El Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SÉPTIMO: Procedimiento de término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá a través de un informe fundado



todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO OCTAVO: Caso fortuito o fuerza mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO NOVENO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

VIGÉSIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan efectuar las partes, conforme a la Constitución y las normas dictadas conforme a ella.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cuenta presupuestaria: Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la cuenta presupuestaria 215.22.12.003 "Gastos de representación, Protocolo y Ceremonial", Centro de Costo 290102.



VIGÉSIMO SEGUNDO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.

VIGÉSIMO CUARTO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

VICTORIA ALEJANDRINA CARREÑO PINTO
PROVEEDORA

JURIDICA	SECPLA	CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Buin	Contrato N° _____ Buin <u>60</u> 10 MAY 2024

EUC/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Secretaría Comunal de Planificación.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica